



**Consejo Económico
y Social**

Distr.
GENERAL

E/CN.4/2005/83
3 de febrero de 2005

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS
61º período de sesiones
Tema 14 *d*) del programa provisional

**GRUPOS E INDIVIDUOS ESPECÍFICOS: OTROS GRUPOS
E INDIVIDUOS VULNERABLES**

Desaparecidos

Informe del Secretario General*

Resumen

El presente informe contiene un resumen de las respuestas recibidas de los gobiernos y de una organización humanitaria internacional, de conformidad con lo dispuesto en la resolución 2002/60 de la Comisión de Derechos Humanos.

* El informe se ha presentado fuera de plazo a fin de incluir en él las respuestas recibidas.

ÍNDICE

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
INTRODUCCIÓN.....	1 - 2	3
I. RESPUESTAS RECIBIDAS DE LOS GOBIERNOS	3 - 13	3
II. RESPUESTAS RECIBIDAS DE LAS ORGANIZACIONES HUMANITARIAS INTERNACIONALES.....	14 - 16	5

INTRODUCCIÓN

1. En su resolución 2002/60, la Comisión de Derechos Humanos pidió al Secretario General que pusiera la mencionada resolución en conocimiento de todos los gobiernos, los órganos competentes de las Naciones Unidas, los organismos especializados, las organizaciones intergubernamentales regionales y las organizaciones humanitarias internacionales, y que le presentara un informe en su 60º período de sesiones. En el documento E/CN.4/2004/72 se comunicó a la Comisión que el informe sobre la aplicación de la resolución 2002/60 se le presentaría en su 61º período de sesiones. El presente informe, que se preparó de conformidad con lo dispuesto en la resolución 2002/60, contiene un resumen de las respuestas recibidas.

2. Se ha recibido información de los Gobiernos de Azerbaiyán, el Líbano y Filipinas en respuesta a una nota verbal de 6 de diciembre de 2004. El Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR) presentó sus observaciones en respuesta a una carta enviada a diversas organizaciones el 6 de diciembre de 2004.

I. RESPUESTAS RECIBIDAS DE LOS GOBIERNOS

3. El Gobierno de **Azerbaiyán** declara que el problema de los desaparecidos es una de las consecuencias más trágicas de la agresión perpetrada por Armenia contra Azerbaiyán, que ha dado lugar a la ocupación del 20% de su territorio y a que más de 1 millón de azerbaiyanos sean de refugiados o desplazados internos. Según cifras disponibles, el 1º de junio de 2004 había registrados en el país 4.866 nacionales desaparecidos. En 1993 se creó la Comisión Estatal de la República de Azerbaiyán para los Prisioneros de Guerra, los Rehenes y los Desaparecidos y su grupo de trabajo, con el cometido de encontrar el paradero de los azerbaiyanos desaparecidos o retenidos como rehenes, y tratar de conseguir su liberación. La actividad de la Comisión Estatal se inspira en las normas del derecho internacional, y en particular en los Convenios de Ginebra de 12 de agosto de 1949 y las resoluciones pertinentes aprobadas por la Comisión de Derechos Humanos y por la Asamblea General a iniciativa de Azerbaiyán. La Comisión Estatal responde de su actividad ante el Presidente de la República de Azerbaiyán.

4. El Gobierno dice que la Comisión Estatal se ha mantenido en estrecha cooperación con todas las organizaciones internacionales pertinentes, entre ellas el Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR), así como con un grupo de trabajo internacional formado por defensores de los derechos humanos de Rusia, Alemania y Georgia. Además, se han adoptado importantes medidas para recoger y analizar la información pertinente y crear una amplia base de datos sobre las personas desaparecidas. No obstante, todavía no se ha efectuado una comparación entre las listas de la Comisión Estatal y las del CICR. Además, la atención se ha centrado, principalmente, en facilitar información a las familias sobre la suerte de sus parientes desaparecidos. El Gobierno señala que Azerbaiyán garantizó el regreso a Armenia de todos los prisioneros de guerra armenios antes de la aprobación de la resolución 2002/60.

5. El Gobierno indica también que los esfuerzos encaminados a acelerar la búsqueda de las personas desaparecidas todavía no han dado resultados positivos, por causa de la actitud poco constructiva de la República de Armenia. Según los testimonios de personas liberadas, hay todavía unos 783 azerbaiyanos en situación de cautividad en Armenia. Aunque el CICR ha visitado a algunas de estas personas, Armenia sigue ocultando su situación real a las

organizaciones internacionales. Según el Gobierno, esta actitud se debe a que la mayoría de los azerbaiyanos desaparecidos han sido muertos o han recibido malos tratos durante su cautividad.

6. El Gobierno declara que ha hecho todo lo posible para resolver este problema. En marzo de 1993, a raíz del acuerdo firmado entre los representantes de Azerbaiyán y de Armenia, el primero de estos países preparó cuatro proyectos de documentos sobre esta cuestión, que debían firmarse en Ginebra: lamentablemente, los armenios se negaron a firmar estos documentos. En diciembre de 1999, Azerbaiyán presentó una nueva iniciativa al Comité de Asuntos Políticos de la Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa, insistiendo en la importancia de resolver el problema de conformidad con los Convenios de Ginebra. Según el Gobierno de Azerbaiyán, Armenia no ha respondido a estas propuestas.

7. El Gobierno termina indicando que tomará todas las medidas a su alcance para resolver el problema de los azerbaiyanos desaparecidos. Como quiera que Azerbaiyán no ha podido visitar los territorios ocupados, espera que el CICR y otras organizaciones internacionales intensifiquen su actividad en esta esfera. El Gobierno entiende que deberían tomarse medidas concretas y efectivas respecto de los intentos de Armenia de ocultar la cautividad y obstaculizar el proceso de búsqueda. El Gobierno expresa la esperanza de que la comunidad internacional, y especialmente el CICR, mostrarán una actitud más sensible hacia el problema. Declara que observará estrictamente las disposiciones del derecho internacional y seguirá esforzándose por descubrir lo que ha ocurrido con las personas dadas por desaparecidas. El Gobierno menciona un plan de acción para 2005 que prevé, como una de sus principales actividades, la presentación conjunta de propuestas a la Comisión Estatal por su grupo de trabajo y la Oficina del CICR en Bakú.

8. El Gobierno del **Libano** declara que se ha comprometido plenamente a aplicar la resolución 2002/60 y ha desplegado serios esfuerzos por resolver la cuestión de los desaparecidos, a pesar de que ha habido dificultades. Estas dificultades tienen que ver con las circunstancias en que se produjeron los raptos y los asesinatos durante los acontecimientos registrados en el país entre 1975 y 1990, y con posterioridad a éstos.

9. El Gobierno confirma que el comité que creó el 5 de enero de 2002 sigue ocupándose activamente de la cuestión de los desaparecidos. La tarea de este comité consiste en acoger las solicitudes de los familiares de los desaparecidos e investigar cada caso. Al término de su labor, se prevé que el Comité presente un informe al Consejo de Ministros.

10. El Gobierno de **Filipinas** declara que ha ido siempre a la vanguardia de la lucha internacional en pro del derecho humanitario internacional. De conformidad con los Convenios de Ginebra de 1949 y con la resolución 2002/60, Filipinas observa estrictamente los términos de sus acuerdos con los grupos de oposición del país, y más en particular con el Frente Democrático Nacional y el Frente Moro Islámico de Liberación, relativos al derecho humanitario internacional.

11. El Gobierno dice que el Acuerdo Global para el Respeto de los Derechos Humanos y el Derecho Humanitario Internacional reafirma su compromiso, y el del Frente Democrático Nacional, de adherirse a los principios y normas generalmente aceptados del derecho humanitario internacional, y obligarse por los mismos. Ambas partes se han comprometido a tratar con humanidad "a todas las personas que estén privadas de libertad". Asimismo, ambas

partes se han dado garantías mutuas de que se proporcionará "información suficiente... acerca de las personas que están privadas de libertad". Con arreglo a los términos de este acuerdo, las partes se comprometen a cooperar plenamente con el CICR para facilitar la labor de éste, de conformidad con su mandato, y a garantizar el pleno acceso de los visitantes a las personas detenidas, como prevén los procedimientos operativos normales del CICR. Las partes se comprometen también a cooperar plenamente con el mecanismo de localización del CICR para determinar la identidad, el paradero y la suerte que han corrido las personas desaparecidas. El Comité Conjunto de Supervisión, compuesto de representantes del Gobierno de Filipinas y del Frente Democrático Nacional, supervisa la ejecución del Acuerdo Global.

12. El Gobierno de Filipinas ha declarado que el acuerdo de paz que firmó con el Frente Moro Islámico de Liberación en 2001 (Acuerdo de Trípoli) es una manifestación del compromiso del Gobierno y el Frente Moro de garantizar la observancia del derecho humanitario internacional y el respeto de los derechos humanos internacionalmente reconocidos de todas las personas en Mindanao. En este acuerdo los dos conceptos -los derechos humanos internacionales y el derecho humanitario internacional- están estrechamente interrelacionados, ya que las instrucciones del Gobierno y de las fuerzas armadas para las tropas en Mindanao se refieren por igual a los derechos humanos internacionales y a los principios del derecho humanitario internacional, sin distinción alguna. El Gobierno y el Frente Moro se han comprometido a cooperar plenamente, entre sí y con el CICR, para determinar la identidad, el paradero y la suerte que hayan podido correr las personas dadas por desaparecidas durante los conflictos armados. Los detenidos podrán recibir las visitas de sus familiares y del CICR, independientemente del lugar en que estén recluidos, como prevén los procedimientos operativos normales del CICR.

13. El Gobierno ha señalado que continúa reforzando su cooperación con el CICR con miras a divulgar los principios del derecho humanitario internacional entre el público. El CICR sigue organizando conferencias sobre el derecho humanitario internacional para los combatientes del Gobierno y de los grupos de oposición. En 2002, sólo en Mindanao el CICR organizó un total de 43 conferencias para 2.982 miembros de las fuerzas armadas; durante estas conferencias se distribuyó a los asistentes, documentación pertinente sobre el derecho humanitario internacional. También se han pronunciado varias conferencias para combatientes del Frente Moro Islámico de Liberación.

II. RESPUESTAS RECIBIDAS DE LAS ORGANIZACIONES HUMANITARIAS INTERNACIONALES

14. **El Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR)** declara que ha emprendido importantes iniciativas para resolver el problema de las personas desaparecidas como consecuencia de un conflicto armado o de violencias internas, y para prestar asistencia a sus familias. En 2002 el CICR empezó a aplicar un plan titulado "Los desaparecidos: medidas para resolver el problema de las personas cuya traza se ha perdido como consecuencia de un conflicto armado o de violencias internas, y prestar asistencia a sus familias", con objeto de actuar con mayor eficacia para impedir la desaparición de personas, atender a las necesidades de los familiares de los desaparecidos, llegar a un acuerdo con todos los actores interesados sobre prácticas comunes en materia de prevención, dar respuestas más pertinentes a los casos de personas desaparecidas, y atribuir a la cuestión un lugar más importante en el programa de acción internacional. En el informe del CICR titulado: "Los desaparecidos y sus familias", se da cuenta en forma resumida

de los estudios y talleres organizados. Esta actividad culminó con la convocatoria de una Conferencia Internacional de Expertos Gubernamentales y no Gubernamentales (19 a 21 de febrero de 2003), que aprobó por consenso diversas observaciones y recomendaciones.

15 A raíz de la aplicación de este plan, la 28ª Conferencia Internacional de la Cruz Roja y la Media Luna Roja (2 a 6 de diciembre de 2003) aprobó el Programa de Acción Humanitaria, dedicado a cuatro problemas humanitarios entre los que se cuenta el de los desaparecidos. El Programa fija objetivos bien definidos para los Estados y los otros miembros del Movimiento Internacional de la Cruz Roja y la Media Luna Roja, que deberán alcanzarse entre 2004 y 2007.

16. Por su parte, el CICR se ha comprometido a reforzar sus prácticas operacionales, colaborar con las autoridades y organizaciones pertinentes, en particular respecto de la aplicación de las recomendaciones y las prácticas más idóneas que se hayan identificado, y contribuir al fortalecimiento de las normas jurídicas internacionales y nacionales de aplicación en esta esfera. El CICR ha incluido en sus instrucciones operacionales las recomendaciones y las prácticas más idóneas resultantes de las dos conferencias antes mencionadas. Así pues, siempre que es necesario el CICR procede al fortalecimiento de sus actividades tradicionales, y trata de promover las prácticas más idóneas entre todos los actores pertinentes. Con esta finalidad el CICR ha preparado un plan de acción que se aplicará gradualmente en los próximos años. El plan prevé actividades en los siguientes sectores: a) promoción del derecho internacional vigente, elaboración de directrices jurídicas para los conflictos armados no internacionales y prestación de apoyo a la preparación de un nuevo instrumento internacional que proteja eficazmente a las personas contra la desaparición forzada; b) apoyo a la mejora de las normas de derecho interno; c) cooperación con las fuerzas armadas y con las organizaciones militares regionales, y facilitación de contactos entre ellas con objeto de garantizar, por ejemplo, que el personal militar lleve distintivos de identificación y que más familias reciban noticias regulares suyas, y que se tramite adecuadamente la información sobre los fallecidos y los restos humanos en los campos de batalla; d) promoción de las redes de noticias para las familias y de la capacidad para gestionar la información; e) promoción de normas relativas a la tramitación adecuada de los casos de fallecimiento, destinadas a no profesionales como pueden ser los funcionarios de organizaciones humanitarias, y a profesionales forenses, y f) promoción de directrices relativas a las necesidades concretas de las familias y sus medios de subsistencia.
